



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá
6013532666, ext. 71011

flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

| | |
|--------------|-----------------------------------|
| Proceso: | (L) SUCESIÓN INTESTADA |
| Causante: | HÉCTOR ÁLVAREZ |
| Radicado: | 110013110011 2023 00984 00 |
| Providencia: | Auto No. 125 |
| Decisión: | Admite demanda |

Como quiera que se cumplió lo señalado tanto en el auto inadmisorio de la demanda, como en el proveído de 1º de diciembre de 2023, por reunir los requisitos legales previstos para ello, se

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante **HÉCTOR ÁLVAREZ**, quien en vida se identificó con la C.C. No. 17.005.539, siendo su último lugar de domicilio la ciudad de Bogotá, fallecido el 16 de enero de 2021.

SEGUNDO: RECONOCER el interés que les asiste a los señores **LUZ VIRGINIA y HÉCTOR ALEJANDRO ÁLVAREZ PÁEZ y SANDRA ROCÍO ÁLVAREZ PEÑALOSA**, dada su vocación hereditaria en el primer orden sucesoral, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario (numeral 4 del artículo 488 del C.G. del P).

TERCERO: RECONOCER el interés que le asiste a la señora **CATALINA PÁEZ PÁEZ** como cónyuge supérstite del causante **HÉCTOR ÁLVAREZ**, quien opta por gananciales.

CUARTO: Como quiera que se informa la existencia de otra heredera, de conformidad con el artículo 490 del C.G. del P., se ordena NOTIFICAR la apertura de la mortuoria a la señora **LILIANA ÁLVAREZ PEÑALOZA**; acúdase para ello a los artículos 291 y 292 del C.G. del P. o al artículo 8º de Ley 2213 de 2022 (caso en el cual deberá aportar la constancia de recibo del mensaje de datos enviado). Indíquesele expresamente a la citada que, para los efectos previstos en el artículo 492 del C.G. del P., se le concede el término legal de 20 días.

QUINTO: Por secretaría, **EMPLAZAR** a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente trámite de sucesión INTESTADA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 y 490 del C.G. del P.; **EFFECTUAR** dicho emplazamiento mediante la respectiva anotación en el registro nacional de personas emplazadas, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022.

SEXTO: INFORMAR sobre la apertura del proceso de sucesión a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES–DIAN y al H. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA para lo pertinente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 490 del C.G. del P.

SÉPTIMO: RECONOCER personería para actuar a la profesional en derecho **Dra. ÁNGELA MIRELLA GÓMEZ FORERO**, como apoderada de los herederos reconocidos, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(art. 295 del C.G. del P.)
Bogotá, D.C., hoy 5 de febrero de 2024, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 6
Secretaria: _____
DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO

Firmado Por:
Ricardo Adolfo Pinzon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ea831ce66b86d0efafddb015005da3d3a089b692d5fc23bf2f62eed06336d7**

Documento generado en 02/02/2024 02:52:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>